Expediente: **150/25**
Carátula: **LUCENA IGNACIO EZEQUIEL C/ PERALTA JOSE MARIA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **20/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20400010553 - LUCENA, IGNACIO EZEQUIEL-ACTOR
90000000000 - PERALTA, JOSE MARIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 150/25

H20461554259

JUICIO: LUCENA IGNACIO EZEQUIEL c/ PERALTA JOSE MARIA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE .150/25. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

En 19/08/2026 presento a despacho, informando a S.S. que se encuentra firme la resolución de fecha 12/06/2026, mediante la cual se regulan honorarios por la etapa de ejecución de Sentencia definitiva por la suma de $171.027,23 y por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de honorarios por $135.000, dando un total de honorarios por la segunda etapa de **$306.027,23 .**

Asimismo informe que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado mediante providencia de fecha 26/05/2025 y se adjunta informe de saldo bancario con $145.372,15.

CONCEPCION, 19 de agosto de 2026.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II) *Atento a lo solicitado y constancias de autos*, trábese embargo en contra de la parte demandada **PERALTA,JOSE MARIA**, **DNI 42501645,** sobre los haberes que la misma tenga que percibir como empleada dependiente de Global Pack S.A. (Distribución de Bebidas) ubicada en Ruta 38 Km 760, Monteros, Tucumán, Teléfono 03863-427701 hasta cubrir la suma de **$160.655,08 (PESOS CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 08/100)** correspondiente al capital reclamado, con más la suma de **$95.000 (PESOS NOVENTA Y CINCO MIL)** calculadas para responder a acrecidas.

III) A sus efectos líbrese oficio a la empleadora para que se de cumplimiento con lo ordenado precedentemente y hacerle saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes serán depositados en la Cuenta N° 560809599754239 y CBU N° 2850608750095997542 39 *abierta* a la orden de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1 y como pertenecientes al juicio del titulo en el Banco Macro

S.A. Suc. Concepción. En caso de que el destinatario carezca de casillero digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.GN.

Actuación firmada en fecha 19/08/2026

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.